

# Reforma a la Ley Federal del Trabajo en Materia de Vacaciones



## A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El pasado 27 de diciembre de 2022 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo en materia de vacaciones. Esta reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

El periodo vacacional se amplía de acuerdo con la siguiente tabla:

Años laborados	Días de vacaciones
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
De 6 a 10	22
De 11 a 15	24
De 16 a 20	26
De 21 a 25	28
De 26 a 30	30
De 31 a 35	32

Cada persona trabajadora podrá disponer de doce días continuos de vacaciones por lo menos. La persona trabajadora podrá distribuirlos en la forma y tiempo que prefiera.

Dichas modificaciones serán aplicables a los contratos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

El incremento de los días de vacaciones también incrementará el salario diario integrado y por lo tanto, las cuotas aportadas al IMSS y la prima vacacional, el cuál se verá ajustado con las modificaciones de sueldos y conforme cumplan antigüedad sus colaboradores con el paso de los años.

El derecho adquirido, no es retroactivo, sin embargo, se deberá actualizar para las personas trabajadoras que ya tengan una antigüedad mayor. Por ejemplo: Maggie entró a trabajar en octubre de 2018. A partir de enero 2023, sus días de vacaciones se actualizan a 18 y cuando ella cumpla 5 años, (en octubre de 2023), tendrá derecho a 20 días de vacaciones.